



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 326-2016-A-MDSJ/C

San Jerónimo, 14 de Septiembre de 2016.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

VISTO:

El Expediente N° 016-00009869 con fecha 01 de Septiembre de 2016; promovido por Don Porfirio Ccoyo Atayupanqui y Doña Edilux Nilda Sucno Chihuantito, solicitan autorización para contraer Matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 20°, numeral 28) y art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú, establece, que en las Municipalidades, radica la facultad de ejercer todos los actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, es política de este Gobierno Municipal el de proteger a la familia y promover el Matrimonio como Institución natural y fundamental de la sociedad y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú por ser instituciones naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, mediante el Expediente N° 016-00009869 con fecha 01 de Septiembre de 2016; promovido por Don Porfirio Ccoyo Atayupanqui y Doña Edilux Nilda Sucno Chihuantito, vienen a solicitar autorización para contraer Matrimonio Civil.

Que, los contrayentes cumplen con presentar los requisitos establecidos en el artículo 248° del Código Civil Vigente, así como la publicación del Edicto Matrimonial, el mismo que forma parte del expediente matrimonial; siendo factible su petición;

Que, de acuerdo al artículo 258° del Código Civil establece que "...el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que puedan contraer matrimonio...".

Que, en el numeral 16), del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, establece que es una de las atribuciones de la Alcaldía la Celebración de Matrimonios Civiles de acuerdo a las Normas del Código Civil;

De conformidad al inciso 6) del Art. 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA CAPACIDAD, de los pretendientes y **REALÍCESE** el Matrimonio Civil de los Contrayentes **DON PORFIRIO CCOYO ATAYUPANQUI Y DOÑA EDILUX NILDA SUCNO CHIHUANTITO**, por haber cumplido con los requisitos de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza el Registro en Línea del Acta de Matrimonio Civil al Jefe de Registro Civil, debiendo adjuntar al expediente mencionado, copia de la presente Resolución de Alcaldía, en estricto cumplimiento de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identidad y estado Civil -Ley 26497.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO

Abg. William Paño Chunchazo
ALCALDE

CC.
Registro Civil.
Archivo

Trabajando Juntos!!!